

ORDEN de 19 de febrero de 1999, por la que se convocan las ayudas a la edición de libros españoles para 1999.

La Consejería de Cultura y Patrimonio, siendo consciente de que uno de los factores esenciales de identidad como pueblo es el hecho cultural, y convencidos de que en él ha de basarse todo proyecto de desarrollo y progreso para la Comunidad de Extremadura, cree necesario mantener en vigor los mecanismos o medios de acción cultural que fomenten, entre otros, la edición extremeña de naturaleza no institucional.

En este sentido se crean estas ayudas con el fin de fomentar la inversión del sector editorial extremeño. En su virtud, a propuesta del Director General de Promoción Cultural,

D I S P O N G O

PRIMERO.—Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto convocar para 1999 la concesión de ayudas a la edición destinada a:

- a) Proyectos editoriales promovidos por editoriales extremeñas de carácter privado.
- b) Proyectos editoriales promovidos por editoriales no extremeñas que desarrollen algún aspecto de la historia y la cultura de nuestra Comunidad o promuevan la proyección de la creación literaria extremeña.

SEGUNDO.—Exclusiones.

Quedan excluidos de las ayudas reguladas por la presente Orden:

- 1.º - Los libros que vayan a ser publicados por Instituciones públicas, aun cuando sean editados por encargo, a través de editoriales de carácter privado.
- 2.º - Los libros que vayan a ser publicados por entidades sin ánimo de lucro, salvo en el supuesto de que coediten con firmas editoriales de carácter privado.
- 3.º - Los libros de texto para enseñanza, las obras en fascículos o separatas, los anuarios y los catálogos de arte.
- 4.º - Los libros que no sean confeccionados íntegramente en España.

TERCERO.—Imputación presupuestaria.

La financiación de estas ayudas, por un importe total de 5.000.000 de pesetas, se hará con cargo a la aplicación

17.03.452A.770.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1999.

CUARTO.—Importe de las ayudas.

1.—El importe de las ayudas será establecido en función de la disponibilidad presupuestaria y del número de solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden. En ningún caso la ayuda por cada proyecto superará el 1.000.000 de pesetas.

QUINTO.—Régimen de concesión.

La concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia pública.

SEXTO.—Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas las Empresas mercantiles de sector editorial, ya sean personas jurídicas o físicas, que cumplan en todos sus términos con lo establecido en la presente Orden.

SEPTIMO.—Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayudas se cursarán en el modelo oficial que se inserta como Anexo a la presente Orden y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura y Patrimonio, calle Almendralejo, 14. 06800 Mérida, o por cualquiera de los medios que se establecen en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
2. El plazo de presentación de solicitudes y documentación anexa será de cuarenta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Diario Oficial de Extremadura».
3. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa formal de lo establecido en la presente Orden.

OCTAVO.—Requisitos y documentación.

A la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos acreditativos de los requisitos que los mismos se refieren:

1. Si el solicitante es una persona física, documento nacional de identidad.

Si el solicitante es persona jurídica, escritura pública de constitu-

ción o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, y documentos bastantes en derecho que justifiquen el que la persona que firma la solicitud ostenta actualmente cargo que, con arreglo a aquellos estatutos, le confiera la representación de la sociedad a tales efectos. Si el solicitante fuese o actuase como mandatario, deberá justificar con poder notarial bastante dicha cualidad y representación.

2. C.I.F. o número de identificación fiscal, en caso de persona física.
3. Documentación acreditativa de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración Estatal y Autonómica.
4. Proyecto de edición, con memoria explicativa, en la que se hará constar todos aquellos extremos que se consideren necesarios para justificar la petición de ayuda, debidamente firmado por el solicitante.
5. Declaración sobre el plazo en meses en el que está prevista la publicación del proyecto editorial, dentro de un máximo de doce meses, debidamente firmada por el solicitante.
6. Catálogo o listado de la editorial y ejemplares de los libros editados.
7. Declaración donde se especifique cualquier otro tipo de ayuda o financiación obtenida o solicitada para financiar el proyecto editorial de cualesquiera Administración pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales debidamente firmado por el solicitante. Si no se tiene ninguna ayuda deberá presentar declaración jurada de tal hecho.
8. Número de espacios mecanografiados o matrices de que constará la obra proyectada, características técnicas del proyecto de edición.
9. Presupuesto de la edición de la obra proyectada y tirada prevista.
10. Contrato de edición establecido en el artículo 60 y siguiente de la Ley de Propiedad Intelectual o compromiso del autor o autores en caso de no encontrarse la obra en régimen de dominio público.

La documentación que debe adjuntarse a la solicitud o que sea requerida, en su momento, para la tramitación del expediente, se presentará en original o mediante fotocopia debidamente compulsada.

NOVENO.—Estudio y evaluación

1. Las solicitudes y documentación presentadas, serán estudiadas

por una Comisión Evaluadora, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Director General de Promoción Cultural, que podrá delegar en el vicepresidente.

Vicepresidente: Director de la Editora Regional de Extremadura.

Vocales:

- Un representante de la Asociación Extremeña de Escritores.
- Representantes del Consejo editorial extremeño.

Secretario: Un funcionario de la Consejería de Cultura y Patrimonio, con voz pero sin voto.

2. Los vocales y el Secretario serán nombrados por el Consejero de Cultura y Patrimonio.

La condición de Vocal de la Comisión tiene carácter personal, no pudiendo actuar por delegación ni ser sustituido en ningún caso.

3. Serán funciones de la Comisión:

a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el punto siguiente.

b) Proponer la adjudicación de las ayudas y estimar la cuantía de las mismas.

4. La Comisión realizará la selección de los proyectos en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente en que debe tener entrada en la Consejería de Cultura y Patrimonio la documentación conforme a lo establecido en el punto séptimo, apartado 2, de esta Orden.

5. En lo no previsto en la presente Orden, la Comisión ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados, regulado en el capítulo II, del título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMO.—Criterios de valoración.

Para la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta:

a) Aquellas obras que por su destacada aportación a las letras o a la cultura extremeña, se considere necesario mantener disponibles para su adquisición y lectura por los ciudadanos.

b) Aquellas obras que se caractericen por su interés intrínseco, mayor esfuerzo editorial, dificultad de comercialización, o ser destinadas a minorías de nuestra sociedad con dificultad de acceso a la cultura escrita.

c) Aquellas que se distribuyan principalmente a través de librerías.

d) El aval o garantía que le otorgue al proyecto la trayectoria editorial de quienes lo promueven.

UNDECIMO.—Concurrencia de ayudas.

La cuantía de la ayuda nunca podrá, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superar el coste de la inversión prevista por el solicitante.

DUODECIMO.—Resolución.

La Comisión de valoración estudiará los proyectos y elevará su propuesta al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Patrimonio quien resolverá en el plazo de un mes. Si en ese plazo no se hubiese dictado resolución expresa se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

En la resolución que se dicte, se hará constar el número de ejemplares a entregar y la cuantía concedida, siendo notificada a los beneficiarios y publicada en el «Diario Oficial de Extremadura».

Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa.

DECIMOTERCERO.—Pago de las ayudas concedidas.

Las becas serán abonadas una vez publicada la resolución de concesión en el «Diario Oficial de Extremadura».

DECIMOCUARTO.—Contraprestación.

Los beneficiarios de las ayudas deberán realizar la edición en el plazo declarado en la solicitud, no superior a un año, contados a partir de la fecha de la publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» de la resolución por la que se hace pública la concesión de ayudas.

Terminada la edición, el beneficiario deberá justificarlo ante la Consejería de Cultura y Patrimonio dentro de los dos meses si-

guientes, con la entrega del correspondiente lote de ejemplares de la obra.

En todos los ejemplares editados de las obras a las que se han concedido ayudas, se hará constar, de forma expresa, la frase «La presente publicación ha sido beneficiaria de una de las ayudas a la Edición convocadas por la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura».

El incumplimiento de estas obligaciones determinará la revocación de la ayuda y su consiguiente devolución.

DECIMOQUINTO.—Fiscalización.

El beneficiario de la ayuda estará obligado a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Consejería de Cultura y Patrimonio. Asimismo, quedará sometido a las actividades de control financiero establecidas en la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la Ley 3/1985, de 19 de abril.

DECIMOSEXTO.—Incidencias.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de la concesión.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 19 de febrero de 1999.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

ANEXO**Impreso de solicitud para ayudas a la edición de libros españoles 1999****I. Identificación de la empresa solicitante**

Nombre de la empresa _____
Calle/plaza _____ número _____ piso _____
Localidad _____ Provincia _____
Código Postal _____ Teléfono _____ Fax _____
CIF-NIF _____ Código editorial ISBN _____

II. Datos del proyecto

Título del proyecto para el que se solicita la ayuda:

Autor: _____

Materia: Ciencias Sociales, Derecho, Filosofía, Teología
Ciencias puras y aplicadas
Literatura y Lingüística
Historia, Arte y Geografía

III. Datos editoriales

1. Tirada de la obra para la que se solicita la ayuda:
Número de ejemplares: _____
2. Precio de venta al público. IVA incluido:
Pesetas ejemplar: _____
3. Plazo de edición (a partir de esta solicitud):
Número de meses: _____
4. Importe total de la edición:
Pesetas: _____
5. Distribución y comercialización:
Todo el territorio nacional: _____
6. Número de matrices: _____
7. Número de empleados de la empresa: _____
8. Antigüedad de la empresa:
Año: _____

IV. Relación de documentos que se acompaña

A cumplimentar por la Administración

- Representación del solicitante:
DNI o escritura de constitución. SI NO
- Recibo Impuesto Actividades Económicas. SI NO
- C.I.F. o número de identificación fiscal. SI NO
- Proyecto de edición y memoria. SI NO
- Catálogo o listado de la editorial. SI NO
- Número de empleados. SI NO
- Ayudas recibidas o solicitadas para el
proyecto editorial. SI NO
- Número de matrices. SI NO
- Presupuesto y tirada prevista. SI NO
- Contrato de edición. SI NO
- Obra de dominio público. SI NO
- Documentación acreditativa sobre
justificación de obligaciones tributarias y
de la Seguridad Social ante la
Administración Estatal y Autonómica. SI NO
- Declaración sobre el plazo previsto
para la publicación de la obra. SI NO

.....de..... de 199
(Firma y sello de la Empresa)

Firmado

Cargo que desempeña en la Empresa peticionaria

Documento Nacional de Identidad

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN CULTURAL.